

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **13 de enero de 2016**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
SECRETARÍA E

de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Mtra. Olga Rosas Moya, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 24, 27, fracción IV, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 10, 11 Apartado B y 59 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en el predio marcado con el número 501 letra "A" de la calle 61 entre 60 y 62 del Centro, C.P. 97000, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de enseñanza superior, Autónoma por ley, descentralizada del Estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, publicada mediante Decreto número 257, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 1984.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 16 y 18 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 60 N° 491-A x57, Edificio Central, Colonia Centro, C.P. 97000, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$2,660,181,860.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$2,261'154,580.00 (DOS MIL DOSCIENTOS**

SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) (85% de la cantidad total).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$399,027,280.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) (15% de la cantidad total)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a la **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
ESTADAL

devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "**LA UNIVERSIDAD**", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "**LA SEP**", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que por ningún motivo "**LA UNIVERSIDAD**" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá solicitar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "**LA SEP**" dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "**LA UNIVERSIDAD**" de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "**LA SEP**", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "**LA SEP**" como de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así

como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP".

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue "**LA SEP**" y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "**LAS PARTES**" designan como responsables: por parte de "**LA SEP**": al Titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": a la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; y por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "**LAS PARTES**" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "**LA UNIVERSIDAD**" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley

SEP
SES

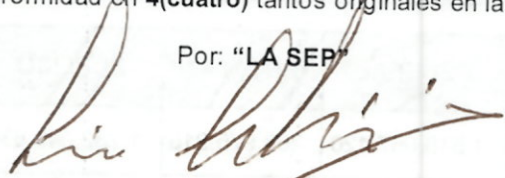
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

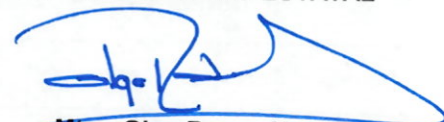
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en **4(cuatro)** tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"

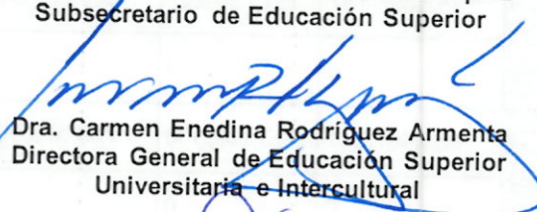


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

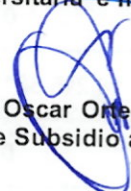
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Mtra. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

0144/23

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Yucatán

IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,518,067,420	263,975,216	1,782,042,636
• Sueldos	757,898,787	131,790,257	889,689,044
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	655,407,541	113,968,158	769,375,699
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	104,761,092	18,216,801	122,977,893
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	69,476,919	12,081,271	81,558,190
Gasto de Operación	666,544,137	115,904,689	782,448,826
Gasto de Operación peso a peso	7,066,104	7,066,104	14,132,208
S U M A	2,261,154,580	399,027,280	2,660,181,860
(+) Estatal Adicional	0	0	0
T O T A L 2 0 2 3	2,261,154,580	399,027,280	2,660,181,860

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Yucatán

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	56,235,000	9,923,824	66,158,824
Febrero	252,364,000	44,534,824	296,898,824
Marzo	268,200,000	47,329,412	315,529,412
Abril	292,751,000	51,661,941	344,412,941
Mayo	141,971,000	25,053,706	167,024,706
Junio	289,042,000	51,007,412	340,049,412
Julio	214,458,000	37,845,530	252,303,530
Agosto	141,982,000	25,055,647	167,037,647
Septiembre	119,038,000	21,006,706	140,044,706
Octubre	262,603,928	46,341,870	308,945,798
Noviembre	208,743,000	36,837,000	245,580,000
Diciembre	13,766,652	2,429,408	16,196,060
TOTAL	2,261,154,580	399,027,280	2,660,181,860

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

0144/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	675	675
MEDIO TIEMPO	0	203	203
ASIGNATURA	0	19,956	19,956

COSTO MENSUAL
22,586,230.20
3,414,186.04
10,796,900.87
36,797,317.11

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

33,117,585.40
3,679,731.71

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	409	31,250.14	37,581.71	15,370,918.37
TC PI TITULAR "B"	0	94	26,658.56	32,055.53	3,013,219.89
TC PI TITULAR "A"	0	77	22,521.07	27,080.78	2,085,219.88
TC PI ASOCIADO "C"	0	58	19,481.24	23,432.37	1,359,077.62
TC PI ASOCIADO "B"	0	30	17,387.71	20,909.38	627,281.38
TC PI ASOCIADO "A"	0	7	15,505.91	18,644.72	130,513.05
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	121	15,625.15	18,790.89	2,273,698.29
MT PI TITULAR "B"	0	33	13,329.45	16,027.93	528,921.69
MT PI TITULAR "A"	0	26	11,260.78	13,540.59	352,055.46
MT PI ASOCIADO "C"	0	16	9,740.50	11,716.27	187,460.30
MT PI ASOCIADO "B"	0	6	8,693.90	10,454.65	62,727.89
MT PI ASOCIADO "A"	0	1	7,752.95	9,322.40	9,322.40
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	19,701	448.65	541.87	10,675,397.45
ASIGNATURA "A"	0	255	393.47	476.48	121,503.42

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	541	541
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
17,154,739.07
0.00
0.00
17,154,739.07

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

15,439,265.16
1,715,473.91

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	23	31,250.14	37,581.71	864,379.27
TC PI TITULAR "B"	0	457	26,658.56	32,055.53	14,649,377.57
TC PI TITULAR "A"	0	58	22,521.07	27,080.78	1,570,685.10
TC PI ASOCIADO "C"	0	3	19,481.24	23,432.37	70,297.12
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

SEP
 SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

0144/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	198	198
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
6,510,439.98
0.00
0.00
6,510,439.98

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

5,859,395.98
651,044.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	78,121.80	94,557.53	94,557.53
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	58,991.45	71,403.01	71,403.01
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	54,814.27	66,342.61	66,342.61
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	18	46,483.79	56,260.52	1,012,689.40
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	1	41,945.58	50,770.83	50,770.83
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	2	36,868.79	44,622.08	89,244.15
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	15	32,891.81	39,807.33	597,109.96
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	17	32,891.81	39,807.33	676,724.62
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	32,891.81	39,807.33	39,807.33
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	28,753.41	34,800.54	34,800.54
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	17	28,753.41	34,800.54	591,609.23
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	34	24,830.28	30,054.64	1,021,857.89
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	7	24,830.28	30,054.64	210,382.51
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	32	21,222.89	25,692.42	822,157.41
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	46	15,945.99	19,297.68	887,693.47
16 /B SUBJEFE	0	0	14,891.98	18,025.36	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	12,738.32	15,418.45	0.00
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	1,351	1,351
MEDIO TIEMPO	0	46	46
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
9,535,635.84
177,681.59
0.00
9,713,317.43

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

8,741,985.69
971,331.74

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Sind Almacenista	0	3	0.00	5,315.90	15,947.70
Sind Archivista	0	4	0.00	5,585.13	22,340.52
Sind Asistente Dental A	0	2	0.00	5,302.17	10,604.33
Sind Asistente Dental B	0	4	0.00	5,585.13	22,340.52
Sind Auxiliar Administrativo A	0	30	0.00	5,585.13	167,553.91
Sind Auxiliar Administrativo B	0	38	0.00	5,898.32	224,135.98
Sind Auxiliar Administrativo C	0	24	0.00	6,151.06	147,625.46
Sind Auxiliar Administrativo D	0	48	0.00	6,945.01	333,360.58
Sind Auxiliar Administrativo E	0	57	0.00	7,175.78	409,019.45
Sind Auxiliar de Actividades Agrop A	0	14	0.00	5,186.10	72,605.40
Sind Auxiliar de Actividades Agrop B	0	18	0.00	5,186.10	93,349.80
Sind Auxiliar de Biblioteca A	0	13	0.00	5,585.13	72,606.69
Sind Auxiliar de Biblioteca B	0	15	0.00	5,898.32	88,474.73
Sind Auxiliar De Contabilidad A	0	9	0.00	5,898.32	53,084.84
Sind Auxiliar De Contabilidad B	0	6	0.00	6,151.06	36,906.37
Sind Auxiliar de Intendencia A	0	63	0.00	5,186.10	326,724.30
Sind Auxiliar De Intendencia B	0	90	0.00	5,186.10	466,749.00
Sind Auxiliar De Intendencia C	0	50	0.00	5,186.10	259,305.00
Sind Auxiliar De Laboratorio A	0	10	0.00	5,186.10	51,861.00
Sind Auxiliar De Laboratorio B	0	5	0.00	5,277.44	26,387.20
Sind Auxiliar De Laboratorio C	0	7	0.00	5,585.13	39,095.91
Sind Auxiliar De Mantenimiento A	0	5	0.00	5,277.44	26,387.20
Sind Auxiliar De Mantenimiento B	0	4	0.00	5,585.13	22,340.52
Sind Capturista A	0	2	0.00	5,585.13	11,170.26
Sind Capturista B	0	2	0.00	6,151.06	12,302.12

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Sind Chofer Mensajero A	0	14	0.00	5,381.83	75,345.69
Sind Chofer Mensajero B	0	26	0.00	5,673.04	147,499.09
Sind Diseñador Gráfico A	0	2	0.00	5,623.59	11,247.18
Sind Diseñador Gráfico B	0	0	0.00	6,142.82	0.00
Sind Enfermera	0	5	0.00	5,999.96	29,999.81
Sind Fotografo B	0	2	0.00	7,313.14	14,626.28
Sind Intendente	0	39	0.00	5,277.44	205,820.16
Sind Laboratorista A	0	3	0.00	5,277.44	15,832.32
Sind Locutor-Operador	0	3	0.00	5,585.13	16,755.39
Sind Operador De Equipo de Computo A	0	2	0.00	6,945.01	13,890.02
Sind Operador De Equipo de Computo B	0	8	0.00	7,175.78	57,406.24
Sind Operador De Maq. Reprod. A	0	4	0.00	5,277.44	21,109.76
Sind Operador De Maq. Reprod. B	0	4	0.00	5,585.13	22,340.52
Sind Operador De Transp. Esp.	0	0	0.00	5,585.13	0.00
Sind Peon	0	3	0.00	5,186.10	15,558.30
Sind Productor De Programas	0	6	0.00	8,222.48	49,334.86
Sind Programador A	0	6	0.00	7,832.37	46,994.21
Sind Programador B	0	3	0.00	8,439.51	25,318.52
Sind Recepcionista	0	3	0.00	5,302.17	15,906.50
Sind Reportero A	0	1	0.00	7,313.14	7,313.14
Sind Reportero B	0	3	0.00	8,824.12	26,472.36
Sind Secretaria A	0	51	0.00	5,299.42	270,270.31
Sind Secretaria B	0	27	0.00	5,634.58	152,133.67
Sind Secretaria C	0	33	0.00	5,994.47	197,817.46
Sind Secretaria D	0	41	0.00	6,664.79	273,256.55
Sind Tecnico Agropecuario A	0	15	0.00	5,898.32	88,474.73
Sind Tecnico Agropecuario B	0	5	0.00	6,151.06	30,755.30
Sind Tecnico Audiovisual A	0	8	0.00	6,151.06	49,208.49
Sind Tecnico Audiovisual B	0	5	0.00	6,945.01	34,725.06
Sind Tecnico Bibliotecario A	0	11	0.00	5,980.73	65,788.05
Sind Tecnico Bibliotecario B	0	14	0.00	7,035.67	98,499.39
Sind Tecnico de Mantenimiento A	0	6	0.00	6,151.06	36,906.37
Sind Tecnico de Mantenimiento B	0	11	0.00	6,945.01	76,395.13
Sind Tecnico de Mantenimiento C	0	26	0.00	7,456.00	193,855.94
Sind Tecnico Dental	0	1	0.00	6,142.82	6,142.82
Sind Tecnico Laboratorista A	0	5	0.00	6,612.60	33,062.98

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Sind Tecnico Laboratorista B	0	5	0.00	7,579.62	37,898.12
Sind Velador A	0	8	0.00	5,186.10	41,488.80
Sind Velador B	0	4	0.00	5,186.10	20,744.40
Sind Velador C	0	59	0.00	5,186.10	305,979.90
Sind Auxiliar Administrativo D MT	0	2	0.00	3,472.51	6,945.01
Sind Auxiliar de Bibliotecas A MT	0	2	0.00	2,792.57	5,585.13
Sind Auxiliar de Bibliotecas B MT	0	1	0.00	2,949.16	2,949.16
Sind Auxiliar de Contabilidad A MT	0	1	0.00	2,949.16	2,949.16
Sind Auxiliar de Intendencia A MT	0	1	0.00	1,991.75	1,991.75
Sind Auxiliar de Interndecia B MT	0	2	0.00	2,514.41	5,028.82
Sind Auxiliar de Mantenimiento A MT	0	1	0.00	2,638.72	2,638.72
Sind Auxilliari Actividades Agrop A MT	0	1	0.00	2,391.47	2,391.47
Sind Operador de Equipo de Cómputo B MT	0	1	0.00	3,587.89	3,587.89
Sind Operador de Maq. Reproductora A MT	0	0	0.00	3,587.89	0.00
Sind Programador B MT	0	3	0.00	4,219.75	12,659.26
Sind Recepcionista MT	0	2	0.00	2,651.08	5,302.17
Sind Secretaria A MT	0	5	0.00	2,649.71	13,248.54
Sind Secretaria C MT	0	2	0.00	2,997.23	5,994.47
Sind Secretaria D MT	0	3	0.00	3,332.40	9,997.19
Sind Técnico Audiovisual A MT	0	1	0.00	3,075.53	3,075.53
Sind Tecnico de Mantenimiento B MT	0	2	0.00	3,472.51	6,945.01
Sind Tecnico Laboratoriata B MT	0	1	0.00	3,789.81	3,789.81
Conf Analista Programador A	0	20	0.00	9,178.51	183,570.29
Conf Analista Programador B	0	9	0.00	10,359.83	93,238.43
Conf Analista Programador C	0	13	0.00	11,802.12	153,427.62
Conf Auxiliar de Contabilidad C	0	5	0.00	7,175.78	35,878.90
Conf Cajero Auxiliar A	0	7	0.00	5,673.04	39,711.29
Conf Cajero Auxiliar B	0	6	0.00	6,664.79	39,988.76
Conf Cajero General A	0	4	0.00	7,175.78	28,703.12
Conf Cajero General B	0	5	0.00	7,832.37	39,161.85
Conf Jefe de Laboratorio A	0	2	0.00	10,379.06	20,758.11
Conf Jefe de Oficina A	0	34	0.00	8,821.37	299,926.72
Conf Jefe de Oficina B	0	22	0.00	10,302.13	226,646.95

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Conf Jefe de Oficina C	0	133	0.00	12,557.61	1,670,162.75
Conf Supervisor A	0	52	0.00	8,439.51	438,854.43
Conf Supervisor B	0	15	0.00	9,052.14	135,782.13
Conf Supervisor C	0	10	0.00	10,379.06	103,790.57
Conf Supervisor D	0	8	0.00	11,700.48	93,603.82
Conf Tecnico Bibliotecario C	0	8	0.00	7,832.37	62,658.95
Conf Tecnico Laboratorista C	0	3	0.00	8,439.51	25,318.52
Conf Analista Programador A MT	0	1	0.00	4,589.26	4,589.26
Conf Analista Programador B MT	0	1	0.00	5,179.91	5,179.91
Conf Jefe de Oficina A MT	0	3	0.00	4,410.69	13,232.06
Conf Jefe de Oficina B MT	0	1	0.00	5,151.07	5,151.07
Conf Jefe de Oficina C MT	0	8	0.00	6,278.81	50,230.46
Conf Supervisor A MT	0	1	0.00	4,219.75	4,219.75

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV.) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

Universidad Autónoma de Yucatán

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	127,452,879
Prima de antigüedad, según modelo	257,386,863
Prima vacacional: 24 días anual	76,471,727
Seguridad social	210,775,198
Vivienda	57,353,796
S.A.R. 2%	22,941,518
Ajuste de calendario: 5 días anual	16,993,718
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	769,375,699

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Previsión Social (Vales de despensa)	122,977,893
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	122,977,893

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtra. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"

M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN.

